

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*DECRETO 135/1989 de 5 de diciembre, de la Consejería de Economía y Hacienda, por el que se modifica el artículo 2.º del Decreto 103/1988 de 20 de diciembre, por el que se crea la Comisión de Valoración de Incentivos Regionales de Extremadura.*

La nueva distribución de competencias derivadas del Decreto del Presidente de 3 de octubre de 1989 en materia de Incentivos Regionales, traspasando dichas funciones a la Consejería de Economía y Hacienda, aconseja modificar la composición de la Comisión de Valoración establecida en el artículo 2.º del Decreto 103/1988, a fin de que no existan dos representantes permanentes de esta Consejería en la citada Comisión, sino que una vez integradas tales funciones en Economía y Hacienda, sea el Director General de Incentivos a la Actividad Empresarial quien asuma la Presidencia de la Comisión de Valoración.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de diciembre de 1989.

### DISPONGO

**ARTICULO UNICO.**—Se modifica el artículo 2.º del Decreto 103/1988 de 20 de diciembre, por el que se crea la Comisión de Valoración de Incentivos Regionales de Extremadura, que quedará redactado en los términos siguientes:

«Artículo 2.º—La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Incentivos a la Actividad Empresarial de la Consejería de Economía y Hacienda.

Vocales: El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, el Director General de Comercio e Industrias Agrarias y el Director de Turismo, Transportes y Comunicaciones.

Cualquier otro Director General de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia, de los asuntos a tratar en cada sesión y exclusivamente para los temas que le conciernen.

Actuará como Secretario, un funcionario de la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial».

### DISPOSICION FINAL:

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 5 de diciembre de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Hacienda,  
RAMON ROPERO MANCERA

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*ORDEN de 27 de noviembre de 1989, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se establece una línea de apoyo al sector apícola por «Prima de Polinización» en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Teniendo en cuenta que la actividad apícola se desarrolla tradicionalmente en esta Comunidad Autónoma principalmente en áreas de montaña y deprimidas, a las que, por mandato constitucional y de nuestro Estatuto de Autonomía, estamos obligados a prestar atención especial buscando la equiparación de su nivel de vida con otras más desarrolladas.

Concientes de la necesidad de proteger y ordenar racionalmente los recursos naturales, patrimonio de todos, de forma que se pueda aprovechar y conservar el equilibrio de los ecosistemas, en cuya preservación y mantenimiento es imprescindible la actividad de las abejas como garantes del mismo.

Reconociendo el insustituible papel de las abejas en la «polinización» y vida de las plantas, espontáneas y cultivadas, que constituyen la flora extremeña, sirven de alimento al ganado y dan vida y riqueza a la región, así como aportando la apicultura a nuestra Comunidad, además de tan importante función ecológica y productiva, empleo recursos económicos que de otra manera no se aprovecharían adecuadamente, lo que aumenta su valor.

Por cuanto antecede, tengo a bien

### ORDENAR:

**ARTICULO 1.º**—Se establece una línea de ayuda al sector apícola con el carácter de «Prima de Polinización», como medida que permita la supervivencia de la actividad.

**ARTICULO 2.º**—Serán beneficiarios de las ayudas contempladas en el artículo 3.º los apicultores que lo soliciten y reúnan las siguientes condiciones:

A) Ser titular de una explotación de colmenas con un número superior a 100 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

B) Estar empadronado en la localidad de resi-

dencia con al menos 3 años de antigüedad a la fecha de solicitud.

C) Poseer cartilla ganadera, tener inscrita su explotación en el registro existente en los Servicios de Producción y Sanidad Animal e identificadas sus colmenas según lo ordenado por esta Consejería.

D) Estar afiliado al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social o como Autónomo (Rama Agraria).

E) Comprometerse a colaborar en la supervisión y verificación de apiarios y colmenas que realice la Comisión Apícola a estos efectos.

ARTICULO 3.º—Las ayudas consistirán en una subvención de 1.500 pesetas/colmena con un límite de hasta 500 colmenas subvencionables que se financiarán con cargo al concepto 12.02.470.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1990.

ARTICULO 4.º—Se crea una Comisión Apícola para el seguimiento de estas ayudas, integrada por tres representantes de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio y tres representantes de las Organizaciones Profesionales Agrarias que tengan afiliados del sector.

Actuarán como presidente y secretario de esta Comisión los representantes de la Consejería y serán funciones de la Comisión:

- \* Calificar las colmenas a efectos de esta ayuda.
- \* Proponer al Consejero de Agricultura, Industria y Comercio la adopción de cualquier medida en relación con la aplicación de la presente Orden.
- \* Cualquier otra que se le pueda asignar por la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio en relación con el tema.

ARTICULO 5.º—Las solicitudes, que se harán en el impreso que se adjunta en el Anexo 1 podrán tramitarse a través de las Organizaciones Profesionales Agrarias y presentarse en cualquier oficina de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICION DEROGATORIA.—Queda derogada la Orden de 18 de julio de 1989, por la que se establecen subvenciones para contratos de polinización entre apicultores y explotaciones agrarias con frutales y otros cultivos entomófilos de Extremadura.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de noviembre de 1989.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

|  |               |
|--|---------------|
|  | Nº EXPEDIENTE |
|--|---------------|

**SOLICITUD DE PRIMA DE POLINIZACION EN BENEFICIO DE LOS APICULTORES 6**

| DATOS DEL PRODUCTOR                  |                   |   |                      |                           |
|--------------------------------------|-------------------|---|----------------------|---------------------------|
| APELLIDOS: _____                     |                   | NOMBRE: _____                                 |                      |                           |
| D.N.I. ó C.I.F. Nº: _____            |                   | Nº SEGURIDAD SOCIAL (R.E. AGRARIO): ___/_____ |                      |                           |
| DOMICILIO: _____                     |                   | LOCALIDAD: _____                              |                      |                           |
| MUNICIPIO: _____                     |                   | CODIGO MUNICIPIO: _____                       | PROVINCIA: _____     |                           |
| CODIGO POSTAL: _____                 |                   | TELEFONO: _____                               |                      |                           |
| DATOS PARA EL PAGO                   |                   |   |                      |                           |
| NOMBRE ENTIDAD BANCARIA: _____       |                   | CODIGO: _____                                 |                      |                           |
| IDENTIFICACION DE LA SUCURSAL: _____ |                   | CODIGO: _____                                 |                      |                           |
| Nº DE C/C ó LIBRETA: _____           |                   | PROVINCIA: _____                              |                      |                           |
| DATOS DE LAS EXPLOTACIONES           |                   |   |                      |                           |
| PROVINCIA                            | TERMINO MUNICIPAL | FINCA, LUGAR O PARAJE                         | Nº CARTILLA GANADERA | Nº REGISTRO EXPLOTACIONES |
| _____                                | _____             | _____   | _____                | _____                     |
| _____                                | _____             | _____   | _____                | _____                     |
| _____                                | _____             | _____   | _____                | _____                     |
| _____                                | _____             | _____   | _____                | _____                     |

El abajo firmante, titular de los apiarios reseñados en "Datos de las explotaciones", con un total de \_\_\_\_\_ colmenas, que considera reúnen las condiciones exigidas para ser primadas.

**D E C L A R A :**

- 1º.- Que la marca de identificación del Apiario y Colmenas son las siguientes:  
\_\_\_\_\_.
- 2º.- Conocer las instrucciones que figuran al dorso, comprometiendose a su cumplimiento y la Legislación Autonómica a la que expresamente me someto.

**S O L I C I T A :**

Se me conceda la correspondiente prima en beneficio de los Apicultores, cuyo ingreso se materializará en la cuenta bancaria que figura en esta solicitud.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.989

EL SOLICITANTE

**MUY IMPORTANTE**

**Para poder percibir estas subvenciones es preciso:**

- 1º.- *Estar empadronado en la localidad cuya residencia declara en los tres últimos años anteriores. (Se acompañará certificado del Ayuntamiento).*
- 2º.- *Justificar estar en posesión de la Cartilla Ganadera y tener inscrita su explotación en el Registro existente en los Servicios de Producción y Sanidad Animal. (Se acompañará fotocopia compulsada y actualizada de la Cartilla Ganadera).*
- 3º.- *Demostrar su afiliación al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social o Autónomo (Actividad Agraria). (Se acompañará fotocopia compulsada de la Cartilla de la Seguridad Social, Certificado de Actividad Agraria en caso de autónomo y un justificante de pago del año 1.989).*
- 4º.- *Tener actualizado el Registro y debidamente identificadas las colmenas según lo ordenado por esta Consejería.*
- 5º.- *Colaborar en la supervisión y verificación de apiarios y colmenas que realice la Comisión Apícola a estos efectos.*